

- Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por Muface.
- Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el IASS.

Devolución

Art. 6.º Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, les será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

Infracciones y defraudación

Art. 7.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone el Reglamento de uso y utilización de la piscina cubierta municipal de la villa de Alagón, la Ordenanza general de gestión recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Bonificaciones

Art. 8.º 1. Bonificación del 80% de la tarifa para discapacitados físicos con más del 70% de discapacidad según certificado del órgano competente. Deberán ir con acompañante, que estará exento de la tasa en las labores que ejerza como acompañante.

2. Bonificación del 80% de la tarifa para discapacitados psíquicos con certificado del órgano competente. Deberán ir con acompañante, que estará exento de la tasa en las labores que ejerza como acompañante. Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá solicitud rogada y resolución del expediente por el órgano competente.

Disposición adicional

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia y en el Reglamento de uso y utilización de la piscina cubierta municipal de la villa de Alagón.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ALBETA

Núm. 6.460

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.

—El pago podrá efectuarse en metálico, en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 21 de mayo de 2014. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuenca López.

BORJA

Núm. 6.468

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por “desconocido”, se procede a efectuar notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contenido del acto: Orden de ejecución de obras en el inmueble sito en la plaza del Olmo, número 2.

Destinatario: Gestión y Promociones Ibercoso, S.L.

Lugar y plazo donde se puede comparecer para la entrega de la notificación: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, número 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 3 de junio de 2014. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CALATORAO

Núm. 6.456

ANUNCIO relativo a proyecto de adaptación de central hortofrutícola en el término municipal de Calatorao, en suelo no urbanizable.

Por José Miguel Guerrero Urbano, en representación de Orchard Fruit Company, S.L., se ha solicitado licencia de obras para “construcción de cubierto para drencher, adaptación pasillo zona sucia, adaptación nave agrícola, nuevas soleras exteriores” según proyecto que se adjunta, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Urbanismo de Aragón, se expone al público el expediente por espacio de dos meses para alegaciones.

Calatorao, a 2 de junio de 2014. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CETINA

Núm. 6.485

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013, una vez informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública durante quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar en el Ayuntamiento y formalmente las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Cetina, a 3 de junio de 2014. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 6.465

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 29 de mayo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, 30 de mayo de 2014. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 6.491

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de esta Comarca correspondiente al pasado ejercicio 2013 por la Comisión de Cuentas de esta Corporación, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2014, dicha cuenta general (formada conforme a lo dispuesto en las reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local), junto con el informe del secretario-interventor y el informe favorable de la citada Comisión de Cuentas, queda expuesta al público durante quince días, a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si durante dicho plazo y ocho días más se presentasen reclamaciones contra la misma, estas puedan ser examinadas por dicha Comisión (a efectos de practicar sus correspondientes comprobaciones, emitiendo nuevo informe), de manera que si por el contrario no se presentasen reclamaciones contra la misma dentro del mencionado plazo, dicha cuenta general pueda pasar a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 28 de mayo de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.